DIARIO Año XXI - No. 7914

Guayaquil - Ecuador / Viernes 8 de Julio del 2005

Circula 12h00

22 - VIERNES B DE JULIO DEL 2005

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS «CIPORT» S.A.

Se comunica al público que la compañía CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS «CIPORT» S.A. reformós us estatuto por escritura pública totorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el 19 de mayo de 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 95-CpIC-0004122 d 30 JUN 2005.

1. REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a: UNO) La construcción de cimentaciones, pilotes, obras portuarias y obras civiles en general; DOS) Actividades de transporte acuáticos, construcción naval; TRES) a la importación, fabricación, compra y venta de equipos y materiales de construcción, a la exportación de dichos artículos u otros equipos similares;... ARTICULO SEXTO- Las acciones estarán representadas en titulos que se extenderán en los libros talonarios correlativamente numerados, escritos en idioma castellano y con las declaraciones exigidas en la Ley de Compañías.-... ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General, que constituye su ofrgano supremo. La administración se ejercerá a través del Presidente, del Gerente General y del Gerente Financiero,... ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para constitur gudrum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de accionistas presentes.-" "ARTICULO VICÉSIMO PRIMERO: La representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente número de accionistas presentes.." "ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La representación legal de la compañía judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General quien contará con las más amplias facultades, sin mas limitaciones que las que señalan estos Estatutos ó establece la Ley. En los casos de falta ó imposibilidad para actuar del Gerente General lo subrogará el Gerente Financiero con iguales atribuciones que aquel y en caso de falta ó ausencia de ambos lo subrogará el Presidente con iguales atribuciones" ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: El Gerente Financiero tendrá bajo su responsabilidad: a) Dictare plresupuesto de ingresos y gastos; b) Manejar los fondos de la sociedad, abrir, manejar cuentas corrientes y ejecutar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;...

## Guayaquil, 30 JUN 2005

AB. JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

JUDICIAL